

3.000 ptas. el m<sup>2</sup>. totalizan una valoración de 2.988.000 ptas. en dicho Sector.

La valoración total de los dos Sectores es de 27.710.495 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre del 1990, por la que se presta conformidad a lo cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para la construcción de una Guardería Infantil.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al I.A.S.S. a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1990, publicado en el BOP número 91 de 22 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 2.300 m<sup>2</sup>. a segregarse de la finca número 62 del Inventario Municipal; siendo la descripción de la finca matriz la siguiente:

«Suerte de tierra en el partido de San Antonio, que linda a oriente, con el camino de las Lagunillas; poniente, D. José Muñoz Bustos; Norte, D. Francisco Ruiz Sánchez y D. Cristóbal Molina Núñez, más el Cementerio Público y mediodía D. Cristóbal Molina Núñez; y linda además por el Norte, Este y Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega».

Tiene una superficie de 12.918'36 metros cuadrados y figura inscrita en ese Registro, al folio 158, del tomo 804, libro 226, finca número 12.528, inscripción 1ª.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unas terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), por otros propiedad de Azucarera de Guadalfeo, SA.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada), por otros propiedad de «Azucarera de Guadalfeo S.A.», a fin de

dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1990, publicado en el BOP número 129 de 7 de junio de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos en Parcela número 4 del Polígono 14-15 del Plan Parcial Playa con superficie neta de 2.150 m<sup>2</sup>., que linda:

Norte: con finca de D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Bellido Casabianca; Poniente y Levante, con finca de Construcciones Maldonado S.L. y Hnos. Armada Ruiz de Morales.

Sur: finca de D. Marino Armada Ruiz de Morales.

Escriturada con fecha 14 de marzo de 1985 y pendiente de inscripción en el Registro.

La valoración es de 32.000.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de «Azucarera de Guadalfeo S.A.» de 10.650 m<sup>2</sup>. sita en la Caleta (Salobreña), en el polígono PC-1 y que linda:

Este: con Ctra. de Acceso a la Caleta.

Oeste: con Barranco.

Norte y Sur: con otras propiedades.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 35, libro 7, folio 64, finca número 484, Inscripción 2ª.

La valoración es de 24.000.000 ptas.

La diferencia de valor a favor del Ayuntamiento es de 8.000.000 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almería, por otros propiedad de la Unión de Minoristas de Alimentación Social Cooperativa Andaluza.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almería, por otros propiedad de Unión de Minoristas de Alimentación Social Cooperativa Andaluza, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sita en la Vega de Acá, paraje llamada Peñascas de Clemente, conocido también por el de la Goleta, procedente de la Hacienda denominada «La Remediadora», de este término municipal de Almería, de cabida 354'24 m<sup>2</sup>., de forma rectangular 16'56 mts. de ancho por 54 mts. de largo) y linda:

Norte: propiedad municipal, resto de la finca matriz.

Sur: propiedad U.M.A., naves industriales.

Este: vía pública sin nombre colindante con la Residencia de Ancianos Virgen del Rocío.

Oeste: propiedad municipal, circunvalación del Mercado de Mayoristas.

## PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sita en el Camino de la Goleta S/N, de cabida 354'50 m<sup>2</sup>., forma rectangular (5'51 mts. de ancho, por 64'34 mts. de largo) y linda:

Norte: propiedad municipal.

Sur: entrada Naves Industriales, propiedad de U.M.A. que dan al Camino de la Goleta.

Este: Naves industriales, propiedad de U.M.A.

Oeste: propiedad municipal, circunvalación Mercado de Mayoristas.

Existe equivalencia de valores.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobarante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante don Diego Rodríguez Lobato.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante D. Diego Rodríguez Lobato, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en C/ Murillo S/N, tiene una superficie de 16 m<sup>2</sup>. y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: D. Diego Rodríguez Lobato.

Sur: C/ Murillo.

Este: D. Diego Rodríguez Lobato.

Oeste: C/ Murillo.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Capileira (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción por parte de la AMA de un edificio que sirva a la Guardería del Valle del Poqueira.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1989, publicada en el BOP número 33 de 10 de febrero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en el Pago denominado de las Melguillas-Rua, con una extensión de 100 m<sup>2</sup>. de superficie y las siguientes linderos:

Norte: Carretera Sierra Nevada.

Sur: Acequia del lugar.

Este: propiedad de D. José Zamorano Ortego y D. Antonio Luis Yoldi Pérez.

Oeste: propiedad de D. Luis Cereto Carrasco.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgiva al tomo 1.314, libro 33, folio 133, finca número 2.038, inscripción 1°.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en el pago «El Rinconcillo» llamado de «Los Paulos» de 135 m<sup>2</sup>. a segregarse de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al tomo 1.356, libro 47, folio 64, finca número 3.008.

Los linderos son los siguientes:

Norte: propiedad de D. Adolfo Robles Rodríguez.

Sur: propiedad de D. José Laguna Barras.

Este: propiedad de D<sup>o</sup>. Faustina Puerta Fernández.

Oeste: propiedad de D. Francisco Tejerizo Criado.

La valoración es de 675.000 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por lo que se aprueba el cambio de calificación jurídica de tres bienes de naturaleza comunal en bienes patrimoniales o de propios, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local; artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración